CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASE", REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO, JESÚS LIMONES HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA LA UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR EL C. P. JUAN ARTEAGA MEDINA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "LA ASE" que:

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se depositan las facultades de la Legislatura en materia de revisión de Cuentas Públicas en esta Entidad de Fiscalización Superior del Estado, la cual tiene autonomía técnica y de gestión financiera en el ejercicio de sus atribuciones.
- II. La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en su artículo 64, fracciones I y III, establece que dentro de las atribuciones del Auditor Superior del Estado, se encuentra la de "Representar a la Auditoria Superior del Estado y Ilevar su administración."
- III. Tiene interés en permitir que alumnos de la Unidad Académica de Contaduría y Administración, realicen sus practicas profesionales en la ASE.
- IV. Está interesada en suscribir el presente Convenio con el fin de fortalecer el sistema educativo de la Universidad Autónoma de Zacatecas y en particular de la UACA, con ello responder a los nuevos retos del país y la región, propiciando nuevas figuras y relaciones institucionales que nos permitan contribuir, en el ámbito de nuestra responsabilidad, con la tarea de forjar profesionistas de alto nivel.
- V. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- VI. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Julián Aguirre número 112, Colonia Lomas de la Soledad, Zacatecas, Zac.

De "LA UACA" que:

- I. Conforme a lo previsto en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 36 fracción II y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1, 4, 6, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, es una institución pública, descentralizada del Estado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía académica y administrativa.
- II. El Director Académico es el representante de la Unidad Académica de Contabilidad y Administración y por ende el responsable del desempeño de las labores académicas y administrativas
- III. Está interesado en colaborar con la "ASE" a fin de coadyuvar en el ejercicio de las atribuciones señaladas en los artículos 71 de la Constitución Política del Estado, 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.
- IV. Señala como domicilio el ubicado en calle Comercio y Administración s/n fraccionamiento Progreso de la Ciudad de Zacatecas, Zac.

A su vez "LA UACA" y "LA ASE" declaran que:

- I. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad para la celebración del presente convenio.
- II. Tienen intereses comunes, entre otros, en materia de fiscalización y evolución informática.
- III. Tienen la voluntad de fortalecer y superar los esquemas tradicionales de colaboración y propiciar nuevos mecanismos que permitan encontrar respuestas más favorables a los retos de la revisión de las cuentas públicas.

Por todo lo anterior, "LA ASE" y "LA UACA" han decidido celebrar un convenio de colaboración:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases para que en "LA ASE" alumnos de la "LA UACA" realicen sus practicas profesionales encaminadas al fortalecimiento de las tareas de la ASE.

SEGUNDA. **ÁREAS DE COLABORACIÓN**. Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

- a) Auditoria a Municipios;
- b) Auditoria a obra pública;
- c) Unidad de Administración
- d) Unidad de Asuntos Jurídicos
- e) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMA PRIMERA. Para lo previsto en este convenio la "**ASE**" podrán contar con la colaboración de otras instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que los alumnos que realicen sus practicas profesionales se consideraran exclusivamente como tales y, por ende, asumirán su responsabilidad y en ningún caso serán considerados trabajadores de la ASE.

DÉCIMA TERCERA. Para el desarrollo de las actividades acordadas en el presente convenio, la "**ASE**" proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. A partir de su firma este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN. Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

El presente acuerdo podrá ser complementado por mutuo consentimiento de las partes y entrará en vigor al día siguiente que se firme.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por los titulares de los órganos involucrados

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día 14 de Octubre del dos mil cinco, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

"LA ASE"	"LA UACA "
C.P. JESÚS LIMONES HERNÁNDEZ AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO	JUAN ARTEAGA MEDINA DIRECTOR
TESTIGOS	

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LO SUBSECUENTE "ASE DE ZACATECAS", REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO JESÚS LIMONES HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "OFS DE GUANAJUATO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU AUDITOR GENERAL CONTADOR PUBLICO MAURICIO ROMO FLORES, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "LA ASE DE ZACATECAS":

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se depositan las facultades de la Legislatura en materia de revisión de Cuentas Públicas en esta Entidad de Fiscalización Superior del Estado, la cual tiene autonomía técnica y de gestión financiera en el ejercicio de sus atribuciones.
- II. La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en su artículo 64, fracciones I y III, establece que dentro de las atribuciones del Auditor Superior del Estado, se encuentra la de "Representar a la Auditoría Superior del Estado y llevar su administración."
- III. Tiene interés en permitir que la "OFS DE GUANAJUATO", apoye e intercambie estrategias, experiencias y conocimientos con la "ASE DE ZACATECAS" a fin de así como contribuir al fortalecimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato a efecto de que fortifiquen sus facultades y den cumplimiento a sus obligaciones, para que desempeñen robustecidamente las atribuciones que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Guanajuato y las leyes que emanen de ellas.
- IV. Es su voluntad ejercer los derechos derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

V. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Julián Aguirre número 112, Colonia Lomas de la Soledad, Zacatecas, Zacatecas.

De "LA OFS DE GUANAJUATO":

- Conforme a lo previsto en los artículos 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2670 del Código Civil Federal, es una Asociación Civil.
- II. La OFS de Guanajuato está interesada en colaborar con la "ASE DE ZACATECAS" a fin de coadyuvar en el ejercicio de las atribuciones señaladas en los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 3 de la Ley de Fiscalización Superior, ambas del mismo Estado.
- III. Señala como domicilio el ubicado en Autopista Guanajuato, Silao kilómetro 6.5, frente a Glorieta Santa Fe. de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

A su vez "LA ASE ZACATECAS" y "LA OFS DE GUANAJUATO" declaran que:

- **a)** Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad para la celebración del presente convenio.
- **b)** Tienen interés en promover la transparencia, correcta aplicación de los recursos públicos, adecuada rendición de cuentas de las entidades fiscalizadas, capacitación y profesionalización de sus respectivos servidores públicos, actualización del marco jurídico, ordenamientos y normas para el efectivo desempeño de la tarea de fiscalización, entre otros.

Por todo lo anterior, "LA ASE DE ZACATECAS" y "LA OFS DE GUANAJUATO" han decidido celebrar un convenio de colaboración:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases para que ambos órganos de fiscalización, puedan intercambiar dentro de sus posibilidades conocimientos y experiencias.

SEGUNDA. Todas las áreas que integran los respectivos órganos de fiscalización, podrán ser participes de lo mencionado en el párrafo que antecede.

En el entendido que siempre se tendrá primeramente la comunicación directa con el Auditor Superior del correspondiente Estado y este a su vez, decidirá cual de las áreas deberá de intervenir o apoyar.

TERCERA. A partir de su firma, este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra.

SEPTIMA. Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. El presente acuerdo podrá ser complementado por mutuo consentimiento de las partes y entrará en vigor al día siguiente que se firme.

NOVENA. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por los titulares de los órganos involucrados

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día siete (07) de Septiembre de dos mil siete, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

"LA ASE DE ZACATECAS"	"LA OFS DE GUANAJUATO "
C.P. JESÚS LIMONES HERNÁNDEZ AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO	C.P. MAURICIO ROMO FLORES AUDITOR GENERAL
TESTIGOS	